

ENTREGADO A:	FECHA:
INTERESADO	07 ABR 2011

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA

UNIDAD DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

## Resolución Directoral Regional N° 00106 -2011-DRELM

Lima, 25 ENE. 2011

Visto, los expedientes N° 024798-2010, N° 051759-2010, N° 058573-2010, N° 067541-2010, de la Institución Educativa Privada "MARÍA DE MAEZTU WITHNEY" y demás documentos que se adjuntan, con un total de ( 272 ) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados mediante las cuales solicitan Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativas Privadas;

Que, mediante expedientes del visto, el señor Celestino Robert Cisneros Moreno, identificado con DNI N° 09150850, solicita a partir del año 2010 la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "MARÍA DE MAEZTU WITHNEY", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Nivel Primaria de Menores (1° grado);

De acuerdo con los informes N° 080-EINF-AGA-UGEL04-2010, N° 026-2010-EEI/AGP/UGEL.04, N° 147-RAC-AGI-UGEL04/2010, N° 783-DRELM-UGI/EI-2010, N° 010-ER-UGI-DRELM-2011, se desprende que es procedente autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "MARÍA DE MAEZTU WITHNEY", ubicado en la Mz. S, Lote 18, Urbanización Carabayllo, IX Etapa, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Nivel Primaria de Menores (1° grado), por contar con las condiciones técnicas de infraestructura y con el sustento técnico pedagógico conforme a lo establecido en la RDR. N° 04441-2008-DRELM de fecha 10-10-2008 que Aprueba la Directiva N° 020-DRELM-UGI/EI-ER-2008 - Orientaciones para la Gestión en los trámites de expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular y Técnico Productiva;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión Institucional; y

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 26549 - Ley de Los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, DS. N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación

Básica Regular, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a partir del Mes de Marzo 2010, el funcionamiento de la Institución Educativa Privada “**MARÍA DE MAEZTU WITHNEY**”, ubicado en la Mz. S, Lote 18, Urbanización Carabayllo, IX Etapa, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), con una capacidad de 49 alumnos y Nivel Primaria de Menores (1° grado), con una capacidad de 20 alumnos, en el turno mañana.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, a partir del Mes de Marzo 2010, al señor Celestino Robert Cisneros Moreno, identificado con DNI N° 09150850, como promotor de la Institución Educativa Privada “**MARÍA DE MAEZTU WITHNEY**”, ubicado en la Mz. J-1, Lote 10, Avenida Felipe Pinglo Alva N° 1073, AA.HH. Collique IV Zona, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.

**Artículo 3°.- RECONOCER**, a partir del 01 de Marzo 2010 al 01 de Marzo 2015, al señor Celestino Robert Cisneros Moreno, identificado con DNI N° 09150850, con Título de Licenciado en Educación, Área: Matemática Sub Área: Física, con Reg. N° 8367-P-DDCO y experiencia docente, como Director de la Institución Educativa Privada “**MARÍA DE MAEZTU WITHNEY**”, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.

**Artículo 4°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 deberá aperturar Proceso Investigatorio a los responsables de las áreas competentes por no remitir el expediente N° 48697-2009-UGEL04 dentro del plazo establecido en el Oficio Múltiple N° 159-DRELM-UGI-2010.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 04, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



**GUILLERMO GARCIA SAMAMÉ**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

CGS/DRELM.  
EDM/USI  
EWR/CEI  
PCH/IER  
Proy. N° 0056-2011



**ANA MARIA BEDOYA FLORES**  
C.M. 0000822370  
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

## Resolución Directoral Regional N° 05001 -2012-DRELM

Lima, 26 OCT. 2012

VISTO, el expediente N° 041588-2011, de la Institución Educativa Privada "MARÍA DE MAEZTU WITHNEY", y demás documentos que se adjuntan con un total de (12) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 041585 del 05 de abril de 2011, don **CELESTINO ROBERT CISNEROS MERENO**, solicita rectificación de la RDR. N° 00106-2011-DRELM, de fecha 25 de enero 2011, en lo referente a la dirección de la IEP. "MARIA DE MAEZTU WITHNEY", consignando por error Lote 18, Urbanización Carabayllo, en el tercer considerando y en el Artículo 1° de la parte resolutive; y en el Artículo 2° Mz. J-1, Lote 10, Av. Felipe Pinglo Alva N° 1073, AAHH Collique IV Zona Comas; debiendo ser Lote 18-19 Urbanización Santo Domingo y Mz. "S" Lote 18-19 Urbanización Santo Domingo IX Etapa, Distrito de Carabayllo, quedando subsistente los demás extremos de la citada resolución;



Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En ese sentido, resulta viable atender lo peticionado por el administrado;

Con la visación de la Unidad de Gestión Institucional; y de conformidad con la Ley N° 28044- Ley General de Educación y su Reglamento D.S. 011-2012-ED - Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, RM. N° 0070-2008-ED - Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación - TUPA, RM. N° 070-2008-ED, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED - que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR**, la parte considerativa y resolutive de la RDR. N° 00106-2011-DRELM, de fecha 25 de enero 2011, en lo referente a la dirección de la Institución Educativa Privada "MARÍA DE MAEZTU WITHNEY", quedando subsistentes los demás extremos:





**DICE: TERCER CONSIDERANDO**

"(...) ubicado en la Mz. S, Lote 18, Urbanización Carabaylo, IX Etapa, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...) ubicado en la Mz. S, Lote 18 - 19, Urbanización Santo Domingo, IX Etapa, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, (...)"

**DICE: Artículo 1º**

(...) ubicado en la Mz. S, Lote 18, Urbanización Carabaylo, IX (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...) ubicado en la Mz. S, Lote 18 -19, Urbanización Santo Domingo, IX Etapa, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima (...)"

**DICE: Artículo 2º**

"(...) ubicado en la Mz. J-1, Lote 10, Av. Felipe Pinglo Alva N° 1073, AA.HH. Collique IV Zona, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...) ubicado en la Mz. S, Lote 18, 19, Urbanización Santo Domingo, IX Etapa, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima (...)"

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 04, el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

**Artículo 3º.- DEVOLVER**, los Antecedentes de la RDR. N° 00106-2011-DRELM, de fecha 25 de enero 2011, con (272) folios al archivo de Tramite Documentario de esta sede.

Regístrese y Comuníquese



**MARCOS SAUL TUPAYACHI CÁRDENAS**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

*Lo que transcribe a Ud.,  
para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente*



**ANA MARIA BEDOYA FLORES**  
C.M. 0000822376  
Resp. de Eq. de Trámite Documentario y Arch.  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana





INTERESADO

FECHA  
22 JUL. 2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA

UNIDAD DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

## Resolución Directoral Regional N° 00677 -2013-DRELM

Lima, 11 MAR. 2013

VISTO, el expediente N° 004415-2013, de la Institución Educativa Privada "MARÍA DE MAEZTU WITHNEY", el Informe N° 102-ER-UGI-DRELM-2013, y demás documentos que se adjuntan con un total de (07) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado a través del expediente de la referencia, solicita la rectificación del primer considerando de la Resolución Directoral Regional N° 05001-2012-DRELM de fecha 26 de octubre de 2012, en la cual se consignó por error el apellido materno señalando MERENO, debiendo ser MORENO. Acto que resulta procedente, conforme a los supuestos establecidos en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, debido a que no altera el sentido del fondo del asunto;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En ese sentido, resulta viable atender lo peticionado por el administrado;

Con la visación de la Unidad de Gestión Institucional; y de conformidad con la Ley N° 28044- Ley General de Educación y su Reglamento D.S. 011-2012-ED - Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, RM. N° 0070-2008-ED - Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación - TUPA, RM. N° 070-2008-ED, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED - que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR**, el primer considerando de la RDR. N° 05001-2012-DRELM, de fecha 26 de octubre de 2012, en lo referente al apellido materno del Promotor de la Institución Educativa Privada "MARÍA DE MAEZTU WITHNEY", consignando por error, quedando subsistente los demás extremos de la citada resolución:

**DICE:**

"(...) don Celestino Robert CISNEROS MERENO..."

**DEBE DECIR:**

"(...) don Celestino Robert CISNEROS MORENO...".

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 04, el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



**MARCOS SAUL TUPAYACHI CÁRDENAS**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana



MSTC/DRELM.  
VNBZ/JUGI  
JRF/RAC  
Bróy. N° 140-2013

**LA PRESENTE RESOLUCION A LO  
DEBERA DE REGISTRO Y DEBERA REGIS-  
TRARSE.**



**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA**  
Banco del Perú, de depósito, de ahorro y de crédito  
Banco del Perú de Depósitos de Ahorro y de Crédito